



**DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

CAUSA 079-2019-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 079-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de julio de 2019. Las 20h06.- **VISTOS:**

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** El 27 de marzo de 2019, a las 14h46, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio No. CNE-SG-2019-000376-Of de 27 de marzo de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en el cual indica: *"Luego de extenderle un cordial saludo, remito a usted en original el Memorando Nro. CNE-DPI-2019-0397-M de 25 de marzo de 2019, suscrito por la licenciada María Manuela Cobacango Quishpe, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura a través de la cual pone en conocimiento una presunta infracción de carácter electoral presentada por el señor Doctor Luis Antonio Posso Salgado en su calidad de procurador común de la Alianza Todos por Ibarra Todos por Imbabura", en una (1) foja y como anexos ocho (8) fojas. (fs. 1-10)*
- 1.2.** Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia de la presente causa identificada con el número 079-2019-TCE, en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 10)
- 1.3.** Con auto previo de 28 de marzo de 2019, a las 16h54, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera dispuso:

"PRIMERO.- Que el doctor Luis Antonio Posso Salgado, en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto: **1.1.** Acredite la calidad con la que comparece en legal y debida forma, tal como lo establece el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2.** Complete y aclare los requisitos especificados en los numerales, 1,5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.3.** Aclare y determine con exactitud, la dirección para fines de citación, en la que se localice a los presuntos infractores. **1.4.** El denunciante indica que autoriza el





DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA 079-2019-TCE

patrocinio de dos abogados en libre ejercicio y sostiene que firma conjuntamente con ellos, sin embargo, este Juzgador observa que no consta la firma de esos profesionales del derecho, por tanto, deberá indicar si ratifica la intervención de esos profesionales y suscribir el escrito conjuntamente con ellos.” (14 y 14 vta.)

- 1.4. El 30 de marzo de 2019 a las 18h45, el doctor Luis Antonio Posso, da contestación a lo solicitado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera mediante auto de 28 de marzo de 2019 a las 16h54. (fs. 27- 35)
- 1.5. Con fecha 1 de abril de 2019, el juez de instancia mediante Memorando Nro. TCE-ACP-2019-0126-M presentó su excusa para el conocimiento y resolución de la presente causa.
- 1.6. Mediante Resolución PLE-TCE-1-02-04-2019, de 2 de abril de 2019, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, aceptó la excusa presentada por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, quien actuaba como juez sustanciador de la causa. (fs. 37-39 vta.)
- 1.7. Conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, luego del resorteo de la causa, correspondió el conocimiento y resolución de la misma, en primera instancia a la doctora María de los Ángeles Bones Reasco ex jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 42)
- 1.8. La causa ingresa al despacho de la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, el 09 de abril de 2019 a las 9h08, conforme la razón sentada por la Secretaria Relatora. (fs. 43)
- 1.9. Mediante auto de 11 de abril de 2019 a las 12h30, la jueza sustanciadora de la causa dispuso:

“PRIMERO.- *El Denunciante en el plazo de un día determine con claridad y precisión a que numeral del artículo 275 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se refiere en su denuncia.*

SEGUNDO.- *El Denunciante en el plazo de un día, legitime su intervención y/o acredite el interés que tiene en la presente causa, en consideración a que inicialmente la propone procurador común de la Alianza Todos por Ibarra Todos por Imbabura, mientras que en su último escrito lo hace como ciudadano.” (fs. 44-45)*



DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA 079-2019-TCE

- 1.10.** El 11 de abril de 2019 a las 22h59, el doctor Luis Antonio Posso Salgado, a través de su patrocinador magister Byron Torres Azanza, presenta un escrito en dos (2) fojas. (fs. 59-61)
- 1.11.** Mediante auto de 16 de abril de 2019 a las 15h30, la ex jueza sustanciadora dispuso el archivo de la causa. (fs. 62-64)
- 1.12.** El 18 de abril de 2019 a las 15h19, el doctor Luis Antonio Posso Salgado, a través de su patrocinador magister Byron Torres Azanza, presenta Recurso de Apelación al auto de Archivo. (fs. 83-90)
- 1.13.** La ex jueza sustanciadora de la causa, mediante auto dictado el 22 de abril de 2019 a las 12h10, dispuso:
- "PRIMERO.-** Por cuanto el recurso de apelación al Auto de Archivo dictado por esta Juzgadora el 16 de abril de 2019 a las 15h30, ha sido oportunamente presentado, amparada en lo dispuesto en el artículo 278 del Código de la Democracia se lo concede.*
- SEGUNDO.-** Atento lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Relatoría de este despacho, remítase el expediente a Secretaría General, para que proceda conforme corresponde." (fs. 91-92)*
- 1.14.** De conformidad al sorteo electrónico de la causa, de 22 de abril de 2019, correspondió el conocimiento del Recurso de Apelación al Auto de Archivo al doctor Ángel Torres Maldonado. (fs. 106)
- 1.15.** El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sentencia de 21 de junio de 2019 a las 11h49, resolvió:

***"PRIMERO:** Aceptar el Recurso Apelación interpuesto por el doctor Luis Antonio Posso Salgado contra del auto de archivo emitido el 16 de abril de 2019, a las 15h30 por la exjueza de instancia, doctora María de los Ángeles Bones Reasco.*

***SEGUNDO:** Revocar el auto de archivo de 16 de abril de 2019, a las 15h30, emitido por la exjueza electoral, doctora María de los Ángeles Bones Reasco.*

***TERCERO:** Disponer que, previo sorteo, otro juez del Tribunal Contencioso Electoral, conozca y resuelva la denuncia presentada por el señor Luis Antonio Posso Salgado, dentro de la causa No. 079-2019-TCE, en observancia a una aplicación integral de esta decisión, así como los argumentos centrales planteados por el denunciante.*





DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA 079-2019-TCE

CUARTO: Devolver a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el expediente para que realice el resorteo, para que conozca y resuelva un juez de instancia." (fs. 107-111)

- 1.16.** Conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, luego del resorteo de la causa, correspondió el conocimiento y resolución de la misma, en primera instancia al doctor Fernando Muñoz Benítez. (fs. 113)
- 1.17.** La causa ingresa a este Despacho el 25 de junio de 2019 a las 13h13, conforme la razón sentada por la Secretaria Relatora. (fs. 114)
- 1.18.** Mediante auto dictado el 15 de julio de 2019, a las 15h39 en lo principal dispuso:

"PRIMERO.- Con el objeto de garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el doctor Luis Antonio Posso Salgado, comparezca de forma personal y no por interpuesta persona, el día **miércoles 17 de julio de 2019, a las 09h00** a este despacho, ubicado en el primer piso del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a fin de que **bajo juramento** indique desconocer el domicilio del presunto infractor señor **LUIS ALBERTO GOMEZ INGA**.

SEGUNDO.- A fin de garantizar certeza y eficacia en el acto de citación y el derecho a la defensa de los presuntos infractores, señora **ANA LUCÍA HUERA AYALA** y señor **JHONNY ROBERTO PRADO MUESES**; el denunciante doctor Luis Antonio Posso Salgado, en el plazo de un (1) día remita a este despacho, un croquis a detalle del lugar donde deban realizarse el acto de citación a los referidos ciudadanos.

TERCERO.- Se le recuerda al denunciante que, la información solicitada en el considerando **"SEGUNDO"** del presente Auto, deberá ser entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. (fs. 115 y 116 vta.)

- 1.20.** El referido auto fue notificado en legal y debida forma en la casilla contencioso electoral asignada al accionante, así como a los correos electrónicos señalados para el efecto, conforme razón de notificación constante a fojas



DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA 079-2019-TCE

ciento treinta y dos (132) y ciento treinta y dos vuelta (132 vta.) del expediente.

- 1.21.** Conforme razón sentada el 17 de julio de 2019, por la Secretaria Relatora del despacho consta que, el día y hora señalado para que el doctor Luis Antonio Posso Salgado, comparezca a este despacho a fin de que, bajo juramente declare desconocer el domicilio del presunto infractor señor **LUIS ALBERTO GOMEZ INGA**, donde debe realizarse el acto de citación, el doctor Luis Antonio Posso Salgado no concurrió.

Con estos antecedentes, por cuanto la denuncia es clara y reúne los requisitos previstos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza electoral, la **ADMITO A TRÁMITE** y, atendiendo lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso electoral, dispongo:

PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia; así como copias simples del expediente de la causa No. 079-2019-TCE, a los presuntos infractores:

- 1.1.** señora **ANA LUCÍA HUERA AYALA**, pasaje s/n 17-40, barrio Los Pinos de la ciudad de Ibarra, así como en el correo electrónico aninuera@hotmail.com, no se procede a realizar la notificación en el número celular señalado por el accionante, por no constituir una forma válida de notificación.
- 1.2.** señor **JHONNY ROBERTO PRADO MUESES**, en el sector La Dolorosa del Priorato, barrio La Floresta, siguiendo estas referencias: Panamericana Norte, pasando la bomba de gasolina Yahuarcocha, a mano izquierda, subir por la calle Mojanda, llegar a una casa de dos pisos, a la derecha, a la mitad de la calle, una casa a desnivel. **Preguntar por la señora Beatriz Carlosama** quien conforme lo manifestado por el accionante es la madre del presunto infractor.

SEGUNDO.- Para la práctica de esta diligencia remítase el despacho suficiente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a fin de que el personal de





DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA 079-2019-TCE

citadores realice la correspondiente citación al señor **LUIS ALBERTO GOMEZ INGA**, para tal efecto utilicen todos los mecanismos disponibles. Por cuanto el denunciante no cumplió con lo dispuesto en la providencia dictada el 15 de julio de 2019 a las 15h39 por esta única ocasión publíquese la boleta de citación en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec, en razón de desconocer el domicilio o residencia del presunto infractor.

TERCERO.- Señálese para el día **viernes 02 de agosto de 2019, a las 10h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

CUARTO.- Hágase conocer a los presuntos infractores: señora **ANA LUCÍA HUERA AYALA** y señores **JHONNY ROBERTO PRADO MUESES** y **LUIS ALBERTO GOMEZ INGA**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán: **a)** Designar una o un Abogado a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso al momento de la citación; **e)** Se les previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados, y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberán señalar domicilio electrónico para sus notificaciones.

QUINTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.



DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA 079-2019-TCE

SEXTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos del 249 al 259 del Código de la Democracia.

SÉPTIMO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de tres Defensores o Defensoras Públicas en la referida Audiencia, para garantizar el derecho a la defensa de los presuntos infractores, a tal efecto remítase copia simple del expediente.

Se requiere al señor Defensor Público remita el listado de los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto de los defensores que sean designados.

OCTAVO.- Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que tendrá lugar el **viernes 02 de agosto de 2019, a las 10h00**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

NOVENO.- Atendiendo lo solicitado por el denunciante doctor Luis Antonio Posso, en el acápite VI de su escrito de 30 de marzo de 2019 dispongo:

9.1. Por Secretaría Relatora del despacho remítase atento oficio al Consejo Nacional Electoral a fin de que en el plazo de 3 días una vez haya sido notificado con el contenido del presente auto remita a esta judicatura:

9.1.1. Certificado de afiliación política de la señora **ANA LUCÍA HUERA AYALA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1003033063 y del señor **JHONNY ROBERTO PRADO MUESES** portador de la cédula de ciudadanía No. 1003342449; y, **LUIS ALBERTO GOMEZ INGA**.

9.1.2. Original o copia certificada del parte policial de 23 de marzo de 2019, suscrito por el Cabo Primero Getacama Franklin.





DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA 079-2019-TCE

9.2. Por Secretaría Relatora del despacho remítase atento oficio a la Policía Nacional con sede en la provincia de Imbabura, a fin de que en el plazo de 3 días una vez haya sido notificado con el contenido del presente auto remita a esta judicatura:

9.2.1. Original o copia certificada del parte policial de 23 de marzo de 2019, suscrito por el Cabo Primero Getacama Franklin.

9.3. Por Secretaría Relatora del despacho remítase atento oficio a la Policía Nacional con sede en la provincia de Imbabura, a fin de que autorice Cabo Primero Getacama Franklin, para que rinda testimonio dentro de la presente causa, a tal efecto concurra el referido efectivo policial a la audiencia oral de prueba y juzgamiento señalada para el **día viernes 2 de agosto de 2019 a las 10h00.**

9.4. Por Secretaría Relatora del despacho remítase atento oficio a la Contraloría General del Estado, a fin de que en el plazo de 3 días una vez haya sido notificado con el contenido del presente auto certifique si existe algún tipo de información sobre los contenidos plasmados en los pasquines y de existir informes relacionados señalar si estos son reservados o públicos, para tal efecto se remite copia certificada del pasquín que consta de fojas cinco (5) a ocho vuelta (8 vta.) del expediente.

9.5. Por Secretaría Relatora del despacho remítase atento oficio al señor Luis Chiliquinga, domiciliado en la ciudad de Ibarra, sector la Victoria frente al Colegio Víctor Manuel Peñaherrera, calle Hugo Guzmán Lara 408 y Marco Tulio Nieto esquina, a fin que se entregue el video de vigilancia de la casa de su propiedad correspondiente al día 23 de marzo de 2019, desde las 09h00 hasta las 14h00, a este efecto y conforme lo indica el accionante, concurra a este despacho a fin de retirar el referido oficio.

9.6. Por Secretaría Relatora del despacho remítase atento oficio al señor Segundo Villareal, domiciliado en la ciudad de Ibarra, calle Sauces 688 y Tobías Mena, a fin que se entregue el video de vigilancia de la casa de su propiedad correspondiente al día 23 de marzo de 2019, desde las 09h00 hasta las 14h00, a este efecto y conforme lo indica el accionante, concurra a este despacho a fin de retirar el referido oficio.



**DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

CAUSA 079-2019-TCE

DÉCIMO.- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el contenido de este Auto a:

11.1. Al Denunciante Dr. Luis Posso Salgado y a su patrocinador Ab. Byron Torres Azanza, en los correos electrónicos: **antonioposso@yahoo.com** , **byronmtorres@gmail.com** y **byrontorres@torresasociados.ec** ; y en la **casilla contencioso electoral No. 039.**

11.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos **franciscoyopez@cne.gob.ec** y **dayanatorres@cne.gob.ec**, y en la **casilla contencioso electoral No. 003.**

DÉCIMO SEGUNDO.- Siga actuando la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Fernando Muñoz Benítez.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes

Certifico.- Quito, D.M., 18 de julio de 2019


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



